

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1907.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.133.

Castromonte.

Hallándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas por el suministro de los medicamentos de una a treinta familias pobres y enfermos pobres del tránsito satisfechas de fondos municipales y por trimestre vencidos.

Los aspirantes a la misma y que deberán ser licenciados en Farmacia presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, pues pasado que sea se preveerá.

Castromonte Noviembre 18 de 1907.—El Alcalde, Angel de la Iglesia.—El Secretario, Francisco Perez.

Núm. 3.140.

Gallegos de Hornija.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial de este término para el año de 1908, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Gallegos de Hornija 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Núm. 3.141.

Gomeznarro.

Formados los repartimientos de contribución de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones de agravio.

Gomeznarro 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Núm. 3.120.

Matapozuelos.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de «Mostración de caldos» «Puestos públicos» y «Degüello de reses en el Matadero» durante el año de 1908, se anuncia al público en virtud y a los efectos del art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativo a la contratación de servicios provinciales y municipales

a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Matapozuelos a 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Constante Arévalo.—El Secretario, Agustín Martín.

Núm. 3.121.

Medina del Campo.

El día cuatro de Diciembre próximo, de once a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pujas a la llana, la subasta para el arriendo a venta libre en esta villa, de las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores, durante el próximo año de 1908, sirviendo de tipo la cantidad de cincuenta y tres mil setecientas treinta y nueve pesetas, importe de los derechos y recargos autorizados.

Los licitadores consignarán como garantía, en la forma dispuesta en el art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, el 2 por 100 del tipo señalado para la subasta, la cual se celebrará con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento.

Medina del Campo a 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Casado.

Núm. 3.125.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitación alguna en

la subasta de los derechos y recargos de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con la exclusiva en la venta al por menor, celebrada en este día se anuncia segunda subasta, para el día 28 del corriente, de diez a doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, con el aumento del 2 por 100 en los precios de venta de las especies.

Lo que se anuncia y hace saber al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palacios de Campos a 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.—D. S. O., El Secretario, Leopoldo Rodríguez García.

Núm. 3.137.

Peñaflor.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que a su derecho crean asistirse.

Peñaflor 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Esteban Martínez.—P. S. M., El Secretario, Cipriano Vaquero.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de Aldea de San Miguel, Puente Duero, Simancas

Num. 3.139.

Rubi de Bracamonte.

Formados los repartimientos de pastos de invierno y baldiaje de este término municipal aprovechados por los ganados lanares y mayores respectivamente en el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que los mismos comprenden puedan examinarlos y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se procederá á su cobranza.

Rubi de Bracamonte 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M. El Secretario, Francisco Basas.

Num. 3.134.

Simancas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del 17 del corriente, acordó por unanimidad el arriendo de los derechos que se devenguen en esta villa, en el próximo año de 1908, por el arbitrio municipal de Matadero. Lo que se anuncia al público por término de diez días, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contados desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en dicho plazo se hagan contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas, pues pasado seran desestimadas las que se promovieren.

Simancas á 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Núm. 3.112.

Villanueva de San Mancio.

Se anuncia vacante la plaza titular de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de noventa pesetas, satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos para justificar su aptitud y servicios, dentro del término de treinta días, desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de San Mancio 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cecilio Palencia.

Núm. 3.111.

Villardefrades.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1908, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho

plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardefrades 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Blas Leal.—El Secretario, Valentin Abril.

Num. 3.142.

Villarmentero de Esgueva.

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villarmentero de Esgueva 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Torres.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**Bahabon.**

D. Primitivo Sanz Lopez, Secretario del Juzgado municipal de Bahabon y por consiguiente de la Junta municipal del Censo electoral y D. Braulio Pascual Dorado, Presidente de la misma como vocal elegido por la Junta local de Reformas sociales.

Certifican: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral de ocho de Agosto último y Reales órdenes del 26 del mismo mes y año y de 16 del actual y demás disposiciones vigentes relativas al caso se ha empezado como preliminares de la constitución de la Junta Municipal del Censo electoral de este término y en el expediente efectuado á tal objeto existe una acta al folio seis y vuelto y siete del mismo que copiada literalmente dice así:

Acta de sorteo celebrado para la designación de entre los mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería y de los primeros contribuyentes por industrial de este municipio, dos individuos por cada una de dichas clases entre los que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, que saben leer y escribir.

En el pueblo de Bahabon á las siete de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete se constituyeron en la Sala Capitular el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo asistido de mí el Secretario y concurren los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería cuyos nombres son los siguientes: José Cardaba de Bannito, Angel Cobo Carrascal, Julian Martín Diez, Juan Martín Cardaba, Baltasar Gomez del Pozo, Francisco Muñoz Gomez, Domingo Alonso Maroto, Agustín Gomez Lopez, Demetrio Cardaba Torres, Mariano Herguedas Teje-

ro, Tiburcio Pascual Martín, Ruperto Vela Molpeceres.

Del mismo modo concurren los primeros contribuyentes que en este Municipio lo son por contribución industrial, con iguales condiciones que los anteriores, que son Juan Cobo Diez, Mariano de la Fuente Cardaba y Saturnino Gomez Cardaba y Rafael Arribas Arévalo.

Reunidos en mayoría el señor Presidente declaró abierto el acto ordenando al Secretario diese lectura del art. 11 de la ley de ocho de Agosto de 1907, de la disposición tercera de la Real orden del 26 del mismo mes y año y de las reglas 15 al 17 inclusive, de la Real orden del 16 del actual y del particular 20 de la certificación del Secretario del Ayuntamiento de fecha 26 del actual que obra al folio 1.º del expediente respectivo.

Acto continuo se leyeron las veintitres papeletas preparadas al efecto conteniendo cada una el nombre de uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que sabe leer y escribir y tiene voto para compromisario en la elección de Senadores, hasta completar el total de veintitres que son los que reúnen estas circunstancias según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este pueblo fecha 26 del actual.

Inmediatamente despues se fueron doblando en la misma forma todas ellas y se introdujeron en un bombo preparado al efecto.

Sin demora se pusieron de manifiesto dos papeletas en papel blanco iguales en cada una de las cuales estaban escritas las palabras «Vocal propietario» y en las otras dos «Vocal suplente» estas cuatro papeletas fueron introducidas en otro bombo y se agitaron bien dichos bombos.

El niño de nueve años Mamerto Cardaba Molpeceres, llamado para extraer cuatro papeletas de las que contenían los nombres; fué extrayendo una por una y simultaneamente otro niño de ocho años, llamado Gerardo Pascual Gomez, fue extrayendo tambien una por una las cuatro papeletas relativas á los cargos, ofreciendo la operacion el siguiente resultado:

Vocales propietarios.

D. Julian Martín Diez.
D. Juan Martín Cardaba.

Vocales suplentes.

D. Francisco Muñoz Gomez.
D. Mariano Herguedas Tejero.

Segun fué extrayéndose y leyéndose cada papeleta por el señor Presidente se puso de manifiesto á todos los presentes leyéndolas y comprobándolas de su contenido los que lo tuvieron á bien y devolviéndoselas una por una á dicho Sr. Presidente.

Incontinenti di lectura yo el Secretario del particular seguido

de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la cual se contienen los nombres entre los cuatro primeros contribuyentes por el concepto de industrial entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y saben leer y escribir.

Sin dilacion lei las cuatro papeletas dispuestas en papel blanco en cada una de las cuales estaba escrito el nombre de cada uno de los señores mencionados en el particular tercero que acaba de leer tambien y dobladas una por una en igual forma todas ellas se fueron introduciendo en un bombo preparado al efecto.

Sin la menor demora las cuatro papeletas iguales en tamaño y en papel blanco tambien, dos de las cuales tenían escrito con tinta las palabras «Vocal propietario» y las otras dos «Vocal suplente» se fueron doblando en igual forma todas ellas y se introdujeron una á una en otro bombo y á vista de todos los concurrentes se agitaron bien y suficientemente los dos bombos.

El niño de nueve años Mamerto Cardaba Molpeceres, fué extrayendo una por una y entregándolas al Presidente hasta cuatro papeletas de las introducidas en el bombo de las que contenían los nombres y el niño de ocho años de edad Gerardo Pascual Gomez, fué extrayendo simultaneamente una por una las cuatro papeletas que contenían escrito el cargo y entregándoselas al señor Presidente que con detenimiento las fué leyendo en alta voz su contenido lo cual verificaron los que lo tuvieron á bien.—He aquí su resultado:

Vocales propietarios.

D. Juan Cobo Diez.
D. Mariano de la Fuente Cardaba.

Vocales suplentes.

D. Saturnino Gomez Cardaba.
D. Rafael Arribas Arévalo.

Con lo que se terminó el acto de los dos sorteos sin protesta ni reclamacion y sin el menor incidente.

Se acredita todo ello por la presente acta leída y hallada conforme se aprueba y firmada por el señor Presidente y los contribuyentes de que certifico.—Braulio Pascual.—Mariano de la Fuente.—José Cardaba.—Julian Martín.—Domingo Vitoria.—Agustín Gomez.—Angel Cobo.—Demetrio Cardaba.—Juan Cobo.—Mariano Herguedas.—Francisco Muñoz.—Tiburcio Pascual.—Ruperto Vela.—Juan Martín.—Baltasar Gomez y Saturnino Gomez, todos rubricados.—Primitivo Sanz, Secretario.

Concuerda fiel y exactamente con su original al que me remito.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes de la ley Electoral vigente, expido la presente visada por el Sr. Presiden-

te en Bahabon á 27 de Septiembre de 1907.—El Secretario de la Junta municipal, Primitivo Sainz.—V.º B.º, El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Braulio Pascual.

Bahabon de Valcorba.

Don Primitivo Sainz Lopez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bahabon de Valcorba, provincia de Valladolid, partido judicial de Penafiel.

Certifico: Que de los documentos existentes en esta oficina municipal de mi cargo resulta:

Primero. Que el Concejal de esta Corporacion que obtuvo el mayor número de votos en la eleccion que fueron elegidos todos ellos, á excepcion del Alcalde y Tenientes, y que todos saben leer y escribir, es D. Tiburcio Pascual Martin, que le fué asignado el número cuatro de orden en el acta de constitucion de este Ayuntamiento. (Regla 14, Real orden de Gobernacion de 16 Septiembre 1907).

Segundo. Que los vecinos de este pueblo que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería, en cuyo concepto están incluidos en la lista definitiva publicada por esta Corporacion antes del día 8 de Marzo del corriente año como previene el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887, son á saber:

D. Braulio Pascual Dorado
D. Nicomedes Molpeceres
D. Julian Martin Diez
D. Lucio Gomez Gomez
D. Baltasar Gomez del Pozo
D. Mariano Vitoria Molpeceres
D. Pedro Vitoria Molpeceres
D. Francisco Muñoz Gomez
D. Angel Cobo Carrascal
D. Celedonio Herguedas Tejero
D. Mariano Herguedas Tejero
D. Juan de la Fuente Martin
D. Agustín Gomez Lopez
D. Valentín Gomez Tejero
D. Demetrio Cardaba
D. Francisco Vitoria Calvo
D. Domingo Vitoria Maroto
D. Juan Martin Cardaba
D. Marcos Palomero.

Tercero. Que en este término no existen industriales agremiados, siendo los primeros contribuyentes por industrial que saben leer y escribir y que tienen voto para Compromisario de Senadores D. Juan Cobo Diez, Don Mariano de la Fuente y D. Saturnino Gomez. (Regla 16 precitada Real orden).

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término elegido al efecto por la Junta local de Reformas sociales, expido la presente en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernacion fecha 16 del actual, en Bahabon á 26 de Septiembre de

1907.—Primitivo Sainz, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, José Cardaba.

Bercero.

Don Eugenio Gallego y Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Bercero.

Certifico: Que el acta del sorteo practicado el veintiocho de Septiembre último, para la designacion de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa por inmuebles, cultivo y ganadería, es como sigue:

«En la villa y Casa Consistorial de Bercero, á las doce de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en dicho local el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Nicolás Garcia Medrano, con asistencia del infrascripto Secretario de este Juzgado municipal, siendo la hora indicada, el primero de dichos señores expuso: que el objeto de esta reunion no era otro que el de dar cumplimiento á la regla 16 de la Real orden de 16 del corriente, toda vez que el certificado de que habla el párrafo 2.º de la regla cuarta de dicha Real orden, se había recibido creyendo imprescindible practicar el sorteo para hacer la designacion de los dos Vocales que como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral así como de los suplentes respectivos.

Abiertas las puertas del salon dióse lectura del aludido certificado así como de las disposiciones que se ocupan del procedimiento á que hay que ajustar estas operaciones y después de escritos los nombres y apellidos de cada uno de los contribuyentes que el certificado comprende en papeletas separadas, é introducidas todas ellas en la urna destinada al efecto, el señor Presidente manifestó: Que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Sin dilacion y después de revolver las papeletas que la urna contenia, dicho señor fué extrayendo una á una cuatro de ellas y cuyo resultado fué el siguiente: 1.º Mariano Gonzalez Pelaez, 2.º Ruperto Valle de Fuentes, 3.º Fidel Alonso Garcia, y 4.º Celestino Martin Ortega.

En su virtud el señor Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros y como suplentes á los dos últimos cuyos nombramientos ordenó se comunicasen á los interesados remitiendo este acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificacion de la misma al señor Gobernador

civil de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la regla décimasexta y primero de la décimaséptima de la referida Real orden de 16 de Septiembre corriente, quedando testimonio de ella en el expediente incoado al efecto.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y aprobada firma el señor Presidente conmigo el infrascripto Secretario de que certifico.—El Presidente, Nicolás Garcia.—El Secretario, Eugenio Gallego.

Es copia del original al que me refiero y á que así consta para su envío al señor Gobernador civil de la provincia é insercion de la misma en el «Boletín oficial», libro la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Bercero á tres de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Eugenio Gallego.—V.º B.º El Presidente, Nicolás Garcia.

Bercero.

Don Eugenio Gallego y Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Bercero.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral y Real orden de 16 de Septiembre último, la Junta municipal del Censo de este término, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente.

D. Nicolás Garcia Medrano, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidentes.

D. Esteban Garcia y Garcia, Concejal con mayor número de votos.

D. Estanislao Garcia Medrano, nombrado por la Junta municipal.

En concepto de Vocales

D. Esteban Garcia y Garcia, Concejal con mayor número de votos. Suplente, D. Cayo Gonzalez Medrano, ídem que sigue al anterior. D. Estanislao Garcia Medrano, ex Juez municipal. Suplente, D. Francisco Garcia Martin, ídem que sigue al anterior. D. Mariano Gonzalez Pelaez. Suplente, D. Fidel Alonso Garcia, D. Ruperto Valle de Fuentes. Suplente, D. Celestino Martin Ortega, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario para Senadores designados por sorteo. Don Leon Reglero. Suplente, D. Dionisio Melgar Berceruelo. D. Ventura Chaves Platon. Suplente, D. Isidro Gonzalez Rodriguez, contribuyentes por industrial.

Secretario.

D. Eugenio Gallego Garcia, por serlo del Juzgado municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 12 de la ley Electoral y á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo cuarto de la

propia ley y artículo, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Bercero á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Eugenio Gallego.—V.º B.º, El Presidente, Nicolás Garcia.

Villasexmir.

D. Eusebio Moné Mingo, profesor de Instruccion primaria superior, Secretario del Ayuntamiento de Villasexmir y del Juzgado municipal del mismo y por consiguiente de su Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que con fecha treinta de Septiembre último fué constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término en la forma siguiente:

Presidente.

D. Manuel Alonso Rodriguez.

Vicepresidentes.

D. Francisco Bayon Santamaría.

D. Raimundo Garcia Alonso.

Vocales por territorial.

D. Mapalico Garcia Capellan.

D. José Capellan Santamaría.

Vocales por industrial.

D. José Alvarez Tabarés.

D. Teófilo Salgado Ruiz.

Secretario.

D. Eusebio Moné Mingo.

Suplentes.

Propietarios.

D. Perpétuo Garcia Martin.

D. Gregorio Garcia Viciosa.

Industria.

D. Teodoro Pedro San José.

Secretario.

D. Cayetano Garcia Prim.

Y para su publicacion en el «Boletín oficial», según está prevenido, expido la presente en Villasexmir á primero de Noviembre de mil novecientos siete.—Eusebio Moné, Secretario.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.131.

BRIVIESCA.

Don Nilo Garcia Paredes, Juez de instruccion de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente se cita y llama como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Fernando La Santa Garcés, de veintiseis años de edad, natural de Mamolar, partido judicial de Salas de los Infantes, soltero, panadero, hijo de Manuel y Faustina, con instruccion, de estatura alta, color moreno, pelo y cejas negras, viste pantalon de pana color ceniza, chaleco de satén

azul y americana de paño color claro y bastante usada, cuyo individuo ha residido en Palencia habitando en la calle Mayor antigua, número doce, en compañía de una tal Manuela, en calidad de huésped, y trabajando como obrero panadero en la tahona de D. Francisco Pelaez y antes de esa época lo estuvo en una fábrica de resinas existente en Viana, provincia de Valladolid, y después indicó iba á Vitoria para trabajar con su hermano Antonio La Santa en la panadería del Sr. Anaya ó Arana, pensando hospedarse en la posada que llaman de la Agueda, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Palencia, Valladolid y Alava comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria y notificarle el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Brivesca diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

NUM. 3.116.

CEBREROS.

Don José Gomez Angel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel San Juan Nuñez, natural de Avila, vecino de esta villa, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de Esteban y Vicenta y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para ser recluido á prisión y prestar indagatoria, según lo tengo acordado en auto de hoy en causa que contra el mismo instruyo por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición dándo-

me cuenta por el medio más rápido.

Dada en Cebreros á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—José Gomez Angel.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

Núm. 3.072.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instrucción de la villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas en causa por lesiones á Julian Puerto Valdivieso, vecino de Quintanilla de Abajo, le fué embargada como de su propiedad la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Quintanilla de Abajo y su calle de Babilon, señalada con el número veintinueve, que ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados con inclusión de un corral que la pertenece, y toda ella linda por Norte y Este Pedro Pico, Sur la calle de entrada y Oeste Tomás Redondo, apreciada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Y para hacer pago á los participantes cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncia la venta en pública y judicial subasta de la finca descrita por término de veinte días la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en dicha subasta consignarán previamente los licitadores ó acreditarán haberlo verificado el diez por ciento del valor del inmueble.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Se carece de título de propiedad del inmueble y no se ha suplido su falta.

Dado en Peñafiel á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

Núm. 3.117.

QUIROGA.

Don José Carballo Riol, Licenciado en Derecho civil, Actuario y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del partido de Quiroga.

Doy fé: Que en el expediente de que se hará mérito recayó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas dicen:

Sentencia.—En la villa de Quiroga á siete de Noviembre de mil novecientos siete. El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Visto el expediente incoado de oficio que pende en este Juzgado sobre declaración de incapacidad por demencia y reclu-

sión definitiva en el Manicomio de Valladolid, de la constituida en observación Manuela Fuente Casanova, de veintiseis años de edad, soltera, natural y vecina de Fornelas, municipio de la Puebla de Brollon, en este partido, que ingresó en el indicado establecimiento el día treinta de Diciembre de mil novecientos seis, por orden de la Excelentísima Diputación provincial de Lugo, padeciendo enajenación mental en forma de manía y continuando en el mismo estado y que en estos autos se mantienen los parientes más inmediatos de aquella en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declarar demente á Manuela Fuente Casanova, y en su consecuencia estimo y acuerdo la clausura definitiva en el Manicomio de Valladolid ó en otro establecimiento de salud, y solamente procederá su salida y reingreso en el mismo con estricta sujeción á lo estatuido en el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, Reales órdenes de veinte de Junio del propio año y dos de Agosto de mil novecientos dos, entendiéndose de oficio las costas motivadas en la instrucción de este expediente. Y por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, que, además de notificarse por estrados y por edictos, se hará notoria publicando su encabezado y parte resolutive en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, por la rebeldía de los inmediatos parientes de la alienada Manuela Fuente Casanova, así lo pronuncio, mando y firmo.—José Morandeira Rico.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, por ante mí Escribano de que doy fé.—Ante mí, P. S., Baldomero G. Lindoso.

Que así consta en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid, expido y firmo el presente con el visto bueno de S. S.ª, en Quiroga á quince de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, José Carballo.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, José Morandeira Rico.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.130.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid, núm. 45.

Terminando en fin de mes el plazo en que deben pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar pertenecientes al depósito de esta zona y Batallones de 2.ª reserva á ella afec-

tos, se recuerda por el presente anuncio que á los que no se presenten á pasarla donde les corresponda según previene la disposición inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 2 de Octubre del presente año, les parará el perjuicio que haya lugar y que, según la Real orden de fecha 15 del corriente (D. O. número 2.547), se les anotará el haber faltado á la revista en su filiación y demás documentos que puedan corresponderles por su situación militar para que en todo caso pueda surtir sus efectos.

Valladolid 18 de Noviembre de 1907.—El Coronel, Arturo A. Maldonado.

NUM. 3.118.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 5 de Diciembre próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Enero por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 16 de Noviembre de 1907.—El Director, Francisco de Ledesma.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1.ª clase superior	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo	

Para Lugo.

Cebada de 1.ª clase	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo	